

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CHUBB DE MEXICO, S.A., REPRESENTADA POR EL C. MARTIN MORON CHAVEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Subdirección de Logística y Control Patrimonial** adscrita a la Coordinación de Administración de "EL ISSEMYM" solicitó la **Contratación 2019 del Servicio De Póliza De Seguro Múltiple Empresarial**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Área Usuaria Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/049/2018**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial número **LPN/ISSEMYM/049/2018**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento, 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que se refieren en las bases de la convocatoria, de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual **veintisiete días de diciembre del dos mil dieciocho** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio **02 de fecha cinco** de noviembre del dos mil dieciocho, autorizada por el **Subdirector de Logística y Control Patrimonial**, correspondiente a la partida: **3451** referente a Seguros y Fianzas.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que por instrumento número **9,407** de fecha 14 de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número **50**, Licenciado José María Pacheco, con residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio número 272, folio 167, volumen 292, libro 2, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

se constituye la empresa SEGUROS PROGRESO S.A., cambiando su denominación, mediante el instrumento notarial número 23,586 de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del notario público número 99, el Licenciado José María Morera González con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México siendo, ACE SEGUROS S.A., así mismo mediante instrumento 35,945 de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez titular de la Notaria Publica número 180 con residencia en la Ciudad de México se lleva a cabo la fusión cambiando su denominación social a la de CHUBB SEGUROS MEXICO S.A., y teniendo por objeto social el siguiente: operar como una institución de seguros mexicana de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones legales aplicables; y de conformidad con la autorización otorgada por el gobierno federal, por conducto de la secretaria de hacienda y crédito publica, en términos del artículo 25 de la Ley de instituciones de seguros y fianzas en las siguientes operaciones y ramos:

- a) Vida
- b) Accidentes y enfermedades en los ramos siguientes.
- c) Accidentes personales
- d) Gastos médicos
- e) Daños en los siguientes ramos
- f) Responsabilidad civil y riesgos profesionales
- g) Marítimo y transportes
- h) Incendio
- i) Agrícola y animales
- j) Automóviles
- k) Crédito exclusivamente en reaseguro.

II.2.- Que el Ciudadano **MARTIN MORON CHAVEZ**, es Representante Legal de la empresa denominada **CHUBB SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **36,629** de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 con residencia en la Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su **Representante Legal** declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/049/2018**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que "**EL PRESTADOR**" señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Numero 250 Piso 15, Alcaldía Cuauhtémoc, **R.F.C. ASE901221SM4**.

II.7.- Que "**EL PRESTADOR**" señala como domicilio fiscal dentro del Estado de México el ubicado en en Benito Juárez Numero 820, Colonia San Francisco Coaxusco Metepec México, Código Postal- 52158.

II.8.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de "**EL ISSEMYM**", presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/D63/2018

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/049/2018, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la **Contratación 2019 del Servicio de Póliza de Seguro Múltiple Empresarial** de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A**, de este Contrato, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En todas las Unidades Médico Administrativas de "EL ISSEMYM" y/o donde se presente el siniestro.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La vigencia de las pólizas será a partir de las 00:00 horas del primero de enero del dos mil

diecinueve a las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del diecinueve.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de las 00:00 horas del primero de enero del dos mil diecinueve a las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del Contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar por la partida (2) objeto del presente Contrato con el precio unitario e IMPORTE TOTAL DE **\$5'853,360.** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR". No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas.

NOVENA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas del servicio suministrado, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- La factura deberá consignar: número de Contrato, la descripción del servicio suministrado, clave, unidad de medida, cantidad, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR", así como el importe total con número y letra, gastos de expedición y/o derechos de la póliza factura; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio (Subdirector de Logística y Control Patrimonial y Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos), así como con el sello de la unidad médico administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Deberá emitirse una sola factura por cada póliza, por el monto total del servicio conforme a cada partida, a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, R.F.C. ISS 690901 DMO, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad médico administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEM YM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes.

IV.- La factura para su trámite de pago, no deberá tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEM YM". En éste sentido, la facturación de estará supeditada a la autorización y liberación de recursos, por lo que el inicio de la emisión de las facturas conforme al punto anterior deberá realizarse previa notificación del área usuaria a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- APORTACIONES: "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor de la prima neta antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEM YM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación

del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEM YM".

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, el Jefe del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente; Así mismo, el titular del Departamento antes citado deberá informar, al finalizar el contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PRESTADOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEM YM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

terceras personas los derechos derivados del presente Contrato con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA CUARTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEM YM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEM YM", invariablemente dará aviso por escrito al prestador, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

Si el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato. En este supuesto, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora

II.- Si "EL PRESTADOR" no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEM YM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEM YM", cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEM YM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PRESTADOR", en términos del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si "EL PRESTADOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II.- Si se detecta que "EL PRESTADOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PRESTADOR" subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEM YM".

V.- Cuando "EL PRESTADOR" del servicio, deje de realizar la prestación por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PRESTADOR" suministre un servicio diferente.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEM YM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEM YM".

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

IV.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS: No aplica para el presente procedimiento adquisitivo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la fecha convenida para el pago de la indemnización, sobre el valor total del siniestro.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PRESTADOR" a través de las cuentas oficiales de "EL ISSEMYM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL

ISSEMYM" sancionara a "EL PRESTADOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

III.1.- Si "EL PRESTADOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **treinta a tres mil veces el salario mínimo** general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del Contrato independientemente de las sanciones que se haga acreedor.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades".

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE EL SERVICIO.

I.1.- La prestación del servicio, se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", debiéndolos

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

prestar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PRESTADOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes necesarios para la prestación del servicio; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio.

I.3.- "EL PRESTADOR" es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal. En consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre el personal de "EL PRESTADOR" y "EL ISSEMYM".

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- La presentación de inconformidades, por parte de "EL PRESTADOR", se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90,

91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.- "EL PRESTADOR" en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

III.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ISSEMYM"

FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CHUBB
SEGUROS MÉXICO, S.C.

POR "EL ISSEMYM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

JOSÉ ALFREDO SANTOS PALMA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL Y RIESGOS.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE DIEZ FOJAS IMPRESA POR EL ANVERSO)

S
I
N

T
E
X
T
O



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS **8 de 10**

0 0302

Toluca, Estado de México; 21 de Diciembre de 2018.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO

PARTIDA UNO


PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, AMBULANCIAS Y CAMIONES

CLAVE DEL SERVICIO: 34512SM00001

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<p>PÓLIZA DE SEGURO AUTOMÓVILES, AMBULANCIAS Y CAMIONES</p> <p>La relación del parque vehicular se entregará conjuntamente con las bases de licitación a los interesados en participar previa entrega del comprobante de pago de bases y de carta de confidencialidad en el Departamento de Adquisiciones del Issemym, el cual es al corte de Septiembre del 2018.</p> <p>1.- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA será desde las 00:00 horas del 01 de ENERO del 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de DICIEMBRE de 2019.</p> <p>2.- COBERTURAS EN AUTOMÓVILES, AMBULANCIAS Y CAMIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Daños materiales b) Robo total c) Responsabilidad civil por daños a terceros. (Ya sea bienes o personas) d) Gastos médicos a ocupantes. e) Fianza de liberación. f) Asistencia legal. g) Responsabilidad civil a ocupantes. <p>3.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>a) <u>Daños Materiales y Robo Total.</u> La suma asegurada será el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro establecido en la guía EBC. Cuando el vehículo sea robado o dictaminado pérdida total, la compañía aseguradora para efectos de indemnización y cobro del deducible, lo hará en base al valor de venta de la Guía EBC a la fecha del siniestro.</p> <p>b) <u>Responsabilidad Civil.</u> La suma asegurada en automóviles, ambulancias y camiones como límite único y combinado será de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo daños en bienes, en personas y catastróficos.</p> <p>c) <u>Gastos Médicos a Ocupantes.</u> La suma asegurada como límite único y combinado por evento será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).</p>	SERVICIO	\$4,870,475.69	\$4,870,475.69

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 250 PISO 15, C.P. 06600
COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., R.F.C.: ASE901221SM4
TEL.: 5258-5800 martin.moron@chubb.com

(Handwritten signatures and stamps)

<p>d) <u>Asistencia Jurídica, Fianza y Caucción Garantizada.</u> Debiendo contar con: Asistencia y defensa legal por delitos cometidos con motivo del tránsito de vehículos, caución, hasta el mismo monto de la Responsabilidad Civil contratada, reembolso de deducible, una vez que el Juez haya dictado auto de sujeción a proceso o auto de formal prisión en contra del tercero.</p> <p>e) Responsabilidad Civil daños a Ocupantes, en automóviles, ambulancias y camiones. La suma asegurada como límite único y combinado por evento será de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>4.- DEDUCIBLES.</p> <p>a) Daños materiales 3% en automóviles, ambulancias y camiones, en base al valor comercial a la fecha del siniestro. Para el caso de siniestro de ambulancias el deducible será del 3% sobre el valor de la misma, sin considerar la conversión, sólo en los casos que afecte el equipo especial.</p> <p>b) <u>Equipo Especial de Ambulancias:</u> 25% en base al valor de reposición a la fecha del siniestro del equipo afectado, según las coberturas sobre daños y robo total.</p> <p>c) <u>Robo Total:</u> 5% en automóviles, ambulancias y camiones, en base al valor comercial de la guía EBC, a la fecha del siniestro.</p> <p>d) <u>Rotura de Cristales:</u> 20% en automóviles, ambulancias y camiones sobre el costo del cristal.</p> <p>5.- Los vehículos del ISSEMYM y de terceros, modelos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 deberán enviarse invariablemente a la Agencia Automotriz para su reparación.</p> <p>6.- La compañía aseguradora deberá pagar al 100% el servicio de grúa y pensión de los siniestros ocurridos sin importar el modelo del vehículo, aunque sea por falla mecánica y atascamiento y/o cualquier otra situación que imposibilite la movilidad del vehículo, independientemente de los kilómetros de arrastre, dicho vehículo será remitido a las instalaciones o taller indicado por el usuario.</p> <p>7.- Deberá desglosarse la prima total por vehículo, respetando el orden de los listados.</p> <p>8.- La camioneta con el número de placas KW-36483 cuenta con caja de aluminio valuada en \$103,026.00 (CIENTO TRES MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>9.- La camioneta con placas de circulación LB-41017 cuenta con caja de aluminio valuada en \$89,040.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>10.- Las ambulancias y unidades móviles cuentan con equipo especial, mismo que se especifica en el anexo que se entrega formando parte de las bases. En caso de siniestro por daños materiales, robo parcial y total del equipo especial, para el pago de la indemnización el ISSEMYM entregará copia de la factura de la ambulancia y/o el resguardo de Activo Fijo, documentos con los que se acredita la propiedad y la preexistencia.</p> <p>11.- El tiempo de reparación y/o pago de los siniestros reportados será dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación total de la documentación.</p> <p>12.- La Compañía adjudicada proporcionará mensualmente al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos la Guía EBC. En el pago de indemnizaciones y deducibles deberá acompañar invariablemente el soporte de la GUÍA EBC señalando el valor a la fecha del siniestro. Asimismo la Compañía adjudicada deberá remitir dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la adjudicación del servicio, los incisos del parque vehicular en dos tantos.</p>			
--	--	--	---

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and some scribbles on the left.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/049/2018
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019 DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DIVERSOS

0 0 0 4

<p>13.- Cláusula Adicional. - Prelación: Prevalecerán estas condiciones sobre las condiciones de la póliza de seguro.</p> <p>14.- La atención se dará presentando licencia de conducir de cualquier tipo, no importando el tonelaje o tipo de unidad asegurada.</p> <p>15.- Los vehículos que presenten algún error u omisión en el número de serie o en el número de motor, se les dará la atención, independientemente de que se haga la corrección correspondiente.</p> <p>16.- Los siniestros de los vehículos se atenderán de manera inmediata, independientemente de que la póliza se encuentre en trámite de pago.</p> <p>17.- La Compañía Aseguradora deberá asignar un agente durante la vigencia de la póliza para la atención de los siniestros, informándolo por escrito al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, agilizando la respuesta a los requerimientos de documentación dentro de los 30 días posteriores a la petición de la misma, asimismo deberá proporcionar un correo electrónico, en donde pueda tener por recibida la información relacionada con los siniestros.</p> <p>18 Así mismo la compañía aseguradora podrá nombrar a un gestor que lleve a cabo los trámites administrativos que se requieran con motivo de la contratación del servicio ante el Issemym, informándolo por escrito al Departamento de Control Patrimonial y Riesgos, tales como: recepción de la notificación de reclamación de indemnización, pago de indemnizaciones, recepción de expedientes de siniestros, entre otros.</p> <p>19.- Los vehículos serán reparados de acuerdo a las características o adecuaciones que presenten al momento del siniestro, independientemente de que no estén estipuladas en la factura del mismo.</p>			
<p>IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO</p>		<p>\$4,870,475.69</p>	<p>\$4,870,475.69</p>

PARTIDA DOS

PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

CLAVE DEL SERVICIO: 34510SF00001


DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<p>POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL</p> <p>La relación de bienes muebles e inmuebles se entregará conjuntamente con las bases de licitación a los interesados en participar previa entrega del comprobante de pago de bases y de carta de confidencialidad en el Departamento de Adquisiciones del Issemym, la cual es al corte de Octubre del 2018.</p> <p>1. VIGENCIA: La vigencia de la póliza será desde las 00:00 horas del 01 de ENERO del 2019 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2019.</p> <p>2. BIENES CUBIERTOS:</p>	<p>SERVICIO</p>	<p>\$5,853,360.00</p>	<p>\$5,853,360.00</p>

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 250 PISO 15, C.P. 06600
COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., R.F.C.: ASE901221SM4
TEL.: 5258-5800 martin.moron@chubb.com

<p>Todo bien mueble e inmueble o bajo custodia, control o responsabilidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, incluyendo pero no limitando a: Edificios, contenidos, maquinaria, mobiliario, equipo, mercancías en bodegas, así como las mejoras y adaptaciones hechas a los locales o edificios tomados en arrendamiento por el ISSEMYM.</p> <p>Equipos o aparatos con alimentación de la red eléctrica normal, así como equipos, aparatos o agregados mixtos cuyo valor principal lo constituyan las partes electrónicas.</p> <p>Máquinas, aparatos y equipo para informática, medicina, oficinas, fotocomposición, medición, regulación, control, telecomunicación, emisoras, receptoras, investigación, análisis, transmisión y artes gráficas, que sean propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.</p> <p>Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión, mientras se encuentre en operación y se utilicen con fines de transformación, producción y/o servicios que sean propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y/o se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.</p> <p>3.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>COBERTURAS BÁSICAS. Todo bien todo riesgo a primer riesgo, incluyendo pero sin limitar a:</p> <p>SECCIONES I Y II DE INMUEBLES Y CONTENIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incendio y/o Rayo. b) Extensión de cubierta. c) Explosión d) Huracán e) Granizo f) Vientos tempestuosos g) Caída de naves aéreas h) Vehículos y humo i) Huelgas y alborotos populares j) Conmoción civil k) Vandalismo y daños ocasionados por personas l) Inundación m) Fenómenos Hidrometeorológicos. n) Terremoto y erupción volcánica ñ) Caída de árboles o) Incisos nuevos y no conocidos p) Incisos conocidos q) Antenas de transmisión. r) Bienes contenidos en aparatos de refrigeración que sufran daños por cambios de temperatura (medicamentos y/o biológicos) s) Obras de arte (Vitales y Pinturas) t) Descargas eléctricas y/o variación de voltaje. <p>CLÁUSULAS ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> * Valor de Reposición * Reinstalación automática de la suma asegurada del 20% sin cobro de prima * Cláusula de todo bien todo riesgo a primer riesgo * Errores u omisiones * Renuncia de inventarios al 10% * Remoción de escombros al 20% del valor asegurado * Cobertura automática y adquisiciones de nuevos bienes hasta un 20% adicional a los límites establecidos, sin cobro de prima * Endoso inflacionario al 10% * Prelación. Prevalecerán estas condiciones sobre las condiciones de la póliza de seguro. 			
--	--	--	--

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right side.

0000

<p>SECCION III. PERDIDAS CONSECUENCIALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gastos Fijos b) Sueldos y salarios <p>SECCION IV. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actividades e inmuebles b. Arrendatarios c. Anuncios d. Maniobras de carga y descarga e. Bienes en comodato f. Alimentos y bebidas preparadas en Unidades Médicas, Centros Vacacionales, Centros de Pensionados y Estancias Infantiles g. Uso de ascensores y montacargas h. Estacionamiento de automóviles (aplica para todos los estacionamientos, Centros Vacacionales), cubriendo daños materiales y robo total. i. Hoteles (aplica para los 3 Centros Vacacionales) Los servidores públicos del ISSEMYM se consideran como terceros cuando hagan uso de las instalaciones como huéspedes. j. Equipaje y efectos de huéspedes. <p>SECCION V. CRISTALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cristales interiores y exteriores b. Fijos y no fijos, incluyendo lunas y domos c. Espejos d. Cubiertas decoradas y rótulos con espesor mínimo de 4 mm. <p>SECCION VI. ROBO O HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA. Cobertura Adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Asalto. b. Hurto o desaparición misteriosa <p>SECCION VII. DINERO Y VALORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> I Dentro de los inmuebles <ul style="list-style-type: none"> a. Robo b. Hurto o desaparición misteriosa c. Robo por asalto II Fuera de los inmuebles. <ul style="list-style-type: none"> a. Robo con violencia o asalto. b. Incapacidad Física de la persona portadora c. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados. <p>SECCION VIII. EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTROMAGNÉTICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Riesgos ordinarios y portadores externos de datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. b) Humo, hollín, gases, líquidos, o polvos corrosivos. c) Inundaciones. d) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos. e) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. f) Errores de manejo, descuido, impericia, daños malintencionados y dolo de terceros. g) Robo con violencia. h) Hurto. i) Granizo, helada, tempestad. j) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, calda de rocas, aludes. k) Desaparición misteriosa 			
--	--	--	---

(Handwritten marks and signatures at the bottom of the page)

0307

<p>2. Extensión de cubierta.</p> <ol style="list-style-type: none"> Terremoto y erupción volcánica. Ciclón, huracán y vientos tempestuosos. Huelgas, alborotos populares y conmoción civil. Robo y asalto. Daños al equipo fijo y móvil. Daños por fallas en el equipo de climatización. <p>CLAUSULAS ADICIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se anulan las condiciones de contrato de mantenimiento. - Gastos extras y adicionales: 20%. - Errores u omisiones. - Reinstalación automática al 20% sin cobro de prima. - Endoso inflacionario al 20%. - Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta un 20% adicional, sin cobro de prima. - Incisos Nuevos y No Conocidos hasta un 20% de la suma asegurada. - Cobertura para Pagos Ex – gratia, por un monto asegurado de \$350,000.00 <p>Prelación. Prevalecerán estas condiciones sobre las condiciones de la póliza de seguro.</p> <p>SECCION IX. CALDERAS Y EQUIPO SUJETO A PRESION.</p> <ol style="list-style-type: none"> La rotura y/o la deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera, generador de vapor o recipiente sujeto a presión causada por presión de vapor, aire, gas, agua u otro líquido dentro de los mismos, o por vacío en el interior del recipiente, que inmediatamente evita o haga inseguro su uso. La explosión súbita y violenta del gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente, o de los conductos del gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea. El agrietamiento provocado en forma súbita o violenta de cualquier parte de la caldera recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido. El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido en calderas de baja presión, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera y/o generador de vapor o recipiente sujeto a presión y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso. <p>CLÁUSULAS ADICIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tuberías contra los riesgos de rotura o deformación en forma súbita y violenta causada por la presión del vapor, aire, gas o líquido en dichas tuberías. • Contenidos, el escape de o daños a los fluidos o sustancias contenidas en cualquiera de los bienes asegurados que resulten de haberse realizado un siniestro indemnizable. • Gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, y los trabajos erogados en días festivos y pago de horas extras, que tiene como objeto de agilizar la reparación de los bienes afectados, ocasionado por alguno de los bienes cubiertos por la póliza. • Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta de un 20% adicional a los límites establecidos, sin cobro de prima. • Errores u omisiones. • Cobertura para Pagos Ex – gratia, por un monto asegurado de \$350,000.00 <p>Prelación. Prevalecerán estas condiciones sobre las condiciones de la póliza de seguro.</p>			
---	--	--	--



1008

<p>4.- SUMAS ASEGURADAS:</p> <p>SECCION I) Edificio.- Considerar \$451'515,312.26 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 26/100 M. N.) como límite de responsabilidad para todas y cada una de las ubicaciones.</p> <p>SECCION II) Contenidos.- Considerar \$ 95'682,805.51 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 51/100 M. N.) como límite de responsabilidad para todas y cada una de las ubicaciones.</p> <p>El importe de los contenidos según cifras de los Estados Financieros al mes de Agosto de 2018 es de \$1,242'453,297.27 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 27/100 M. N.).</p> <p>A) Bienes contenidos en aparatos de refrigeración por cambio de temperatura (Medicamentos y/o Biológicos) considerar \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) como límite de responsabilidad para todas y cada una de las ubicaciones para uno o varios eventos.</p> <p>B) Obras de Arte (incluye vitrales y pinturas). Considerar \$3'045,725.34 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M. N.) como límite de responsabilidad para todas y cada una de las ubicaciones para uno o varios eventos.</p> <p>a.- Vitrales b.- Pinturas</p> <p>SECCION III). Pérdidas Consecuenciales.- Considerar \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) por un período de indemnización de seis meses.</p> <p>SECCION IV). Responsabilidad Civil General y Arrendatario.- Un límite único combinado de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) como suma asegurada para todas y cada una de las ubicaciones y para uno o varios eventos considerar el 50% adicional de la suma asegurada para gastos de defensa.</p> <p>SECCION V). Cristales.- Considerar \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) como límite único y combinado para todas y cada una de las ubicaciones y para uno o varios eventos.</p> <p>SECCION VI). Robo o Hurto o Desaparición misteriosa y/o Asalto.- Considerar \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) como límite único y combinado para todas y cada una de las ubicaciones para uno o varios eventos.</p> <p>SECCION VII). Dinero y/o Valores.- Considerar \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como límite único y combinado para todas y cada una de las ubicaciones y para uno o varios eventos. Se anulan las condiciones de medidas de seguridad.</p> <p>SECCION VIII). Equipo Electrónico y Electromagnético.- El valor total del equipo es de \$533'954,144.26 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M. N.).</p> <p>A.-Suma asegurada como límite de responsabilidad \$ 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para todas y cada una de las ubicaciones.</p> <p>B.- El pago como indemnización por las pérdidas sufridas, deberá ser a valor de reposición con IVA incluido y sin aplicar porcentaje por depreciación.</p> <p>SECCION IX). Calderas y Equipo sujeto a presión.- Suma asegurada como límite de responsabilidad \$30'670,207.30 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA</p>			
---	--	--	--

MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 30/100 M. N.) para todas y cada una de las ubicaciones, considerar la cláusula de reinstalación automática del 20% de la suma asegurada.

Para gastos extraordinarios considerar hasta \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

El pago como indemnización por las pérdidas sufridas, deberá ser a valor de reposición, con IVA incluido y sin aplicar porcentaje por depreciación.

El valor total de las calderas y equipo sujeto a presión es de \$61'340,414.61 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.)

5.- DEDUCIBLES:

RIESGOS CUBIERTOS	DEDUCIBLES
Incendio y/o Rayo, explosión	SIN DEDUCIBLE
A) Extensión de Cubierta y Fenómenos Hidrometeorológicos.	1% DEL VALOR DEL DAÑO DEL INMUEBLE
B) Pérdidas Consecuenciales	SIN DEDUCIBLE
C) Responsabilidad Civil General	SIN DEDUCIBLE
D) Cristales	5% DE LA PERDIDA
E) Robo con Violencia y/o Asalto	10% DE LA PERDIDA
F) Dinero y/o Valores	10% DE LA PERDIDA
G) Inundación	10% DE LA PERDIDA
H) Terremoto	2% DEL VALOR DEL INMUEBLE
I) Bienes contenidos en aparatos de refrigeración por cambio de temperatura (Medicamentos y Biológicos)	10% DE LA PERDIDA
J) Equipo Electrónico	a) 5% Sobre el valor del equipo fijo dañado en pérdida total. b) 5% Sobre el valor del equipo móvil dañado. c) 10% Sobre el valor del equipo por robo o asalto. d) 10% Sobre el valor del equipo por hurto. e) 5% Sobre el valor del daño del equipo.
K) Calderas y Equipo sujeto a presión	a) 5% Sobre el valor del equipo fijo dañado en pérdida total b) 5% sobre el valor del daño del equipo.

COASEGURO: Inundación 20%, terremoto 20%

6.- CONVENIO DE AJUSTE:

a. En caso de siniestro con afectación a las coberturas incendio y/o rayo, equipo electrónico y calderas para la integración del convenio de ajuste, el ISSEMYM hará entrega de la factura de adquisición y/o resguardo de Activo Fijo, documentos con los que se acreditara la propiedad y su pre-existencia

b. Se deja sin efecto la cláusula de proporción indemnizable, ya que las sumas aseguradas están contratadas a primer riesgo.

c. Se revisará y lo firmará el titular del Departamento de Control Patrimonial y Riesgos.

7. PAGOS ESPECIALES:

a. Considerar hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) durante la vigencia de la Póliza, para todas y cada una de

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom right]

0 2 10

las secciones. 8. Cobertura para Pagos Ex – gratia, por un monto asegurado de \$350,000.00. 9. El tiempo de respuesta y/o pago en reclamaciones será de 30 días naturales posteriores a la presentación total de la documentación, indemnizando en especie o mediante cheque emitido a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 10. La Compañía Aseguradora deberá asignar un agente durante la vigencia de la póliza para la atención de los siniestros, agilizando la respuesta a los requerimientos de documentación dentro de los 30 días posteriores a la petición de la misma, asimismo deberá proporcionar un correo electrónico, en donde pueda tener por recibida la información relacionada con los siniestros. 11.- Así mismo la compañía aseguradora podrá nombrar a un gestor que lleve a cabo los trámites administrativos que se requieran con motivo de la contratación del servicio ante el issemym, tales como: recepción de la notificación de reclamación de indemnización, pago de indemnizaciones, recepción de expedientes de siniestros, entre otros.			
TOTAL I.V.A. INCLUIDO		\$5,853,360.00	\$5,853,360.00

NÚMERO DE PARTIDAS COTIZADAS: 2

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA: \$10,723,835.69

IMPORTE TOTAL CON LETRA: Diez Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 69/100 m.n.

ATENTAMENTE


 MARTIN MORON CHAVEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.
 AV. PASEO DE LA REFORMA No. 250 PISO 15, C.P. 06600
 COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., R.F.C.: ASE901221SM4
 TEL.: 5258-5800 martin.moron@chubb.com



(Handwritten marks and signatures on the right margin)

Toluca, Estado de México; 21 de Diciembre de 2018.**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En relación con la Licitación Pública número LPN/ISSEMYM/049/2018, referente al giro de **3451 Seguros y fianzas**; el suscrito **MARTIN MORON CHAVEZ** en representación de la empresa denominada **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

2.2.2.1 FORMA DE PAGO: Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del issemym, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

2.2.2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

2.2.2.3 VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.



2.2.2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2019 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

2.2.2.5 El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) sobre el valor de la prima neta antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del issemym; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del issemym.

ATENTAMENTE

**MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.**

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 250 PISO 15, C.P. 06600
COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., R.F.C.: ASE901221SM4
TEL.: 5258-5800 martin.moron@chubb.com

ANEXO UNO-A

PARA PARTIDA DOS DEBERÁ PRESENTAR:

1. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que deberá asignar un agente durante la vigencia de la póliza para la atención de los siniestros, agilizando la respuesta a los requerimientos de documentación dentro de los 30 días posteriores a la petición de la misma, asimismo deberá proporcionar número telefónico y un correo electrónico en donde pueda tener por recibida la información relacionada con los siniestros.
2. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que deberá nombrar a un gestor que lleve a cabo los trámites administrativos que se requieran con motivo de la contratación del servicio ante el Issemym, tales como: recepción de la notificación de reclamación de indemnización, pago de indemnizaciones, recepción de expedientes de siniestros, entre otros.
3. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS** en el que deberá informar los despachos de ajustes asignados, nombre del contacto y número telefónico para la atención de los siniestros.
4. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada ha tenido en el promedio del [(Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2017) + (Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a diciembre de 2017)]/2 un resultado igual o mayor a 1.300 (utilizar tres decimales), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que compruebe fehacientemente lo anterior.
5. Escrito original elaborado en papel membretado, suscrito por su Representante Legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigida al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que manifieste que su representada ha tenido a diciembre de 2017 un índice de Cobertura de Base de Inversión de corto plazo de cuando menos 1.85, acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas que compruebe fehacientemente lo anterior.
6. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados en el Ramo de Automóviles a diciembre de 2017, un índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la revista Actualidad en Seguros dentro de su página de internet, que compruebe fehacientemente lo anterior.
7. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y MUNICIPIOS**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados de la Operación de Daños, sin considerar los ramos automóviles, crédito y agrícola, a diciembre de 2017, un índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la revista Actualidad en Seguros dentro de su página de internet, que compruebe fehacientemente lo anterior.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP049/063/2018

8. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada **ha tenido una calificación en el periodo enero a diciembre de 2017 de cuando menos 7.70 en el Índice de atención a usuarios**, acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras pone a disposición del público en general la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, que compruebe fehacientemente lo anterior.
9. Escrito original, elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, adjuntando original o copia certificada, copia simple para su cotejo inmediato, del oficio de autorización otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Seguros en el objeto del presente procedimiento adquisitivo, respecto a la Contratación de Póliza Operación de Daños, con una antigüedad igual o mayor a tres años a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
10. Presentar en original 03 cartas de recomendación proporcionadas por los principales clientes de "EI PRESTADOR" participante, **en donde se mencione la prestación de un servicio con características similares al servicio objeto de la partida en que participe en la presente Licitación Pública Nacional Presencial**. Estas cartas deberán elaborarse en papel membretado de la empresa, institución o entidad a la que se prestó el servicio, suscritas por el representante legal o quien tenga facultad legal para ello, dirigidas al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
11. Escrito original elaborado en papel membretado de "EI PRESTADOR", suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad legal para ello, y dirigido al ISSEMYM, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada **reflejo utilidad** en su estado de resultados a diciembre de 2017, acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la revista Actualidad en Seguros, que compruebe fehacientemente lo anterior.